

DECRETO N° 1268 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

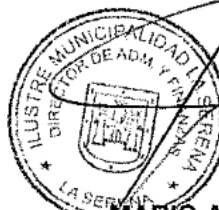
El convenio de pago N° 93 de fecha 14 de abril de 2026, suscrito entre la empresa Comercializadora y Distribuidora María Virginia Narea Balcazar EIRL y la Ilustre Municipalidad de La Serena; el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre de 2021, que delega en el Director de Administración y Finanzas, la facultad de firmar bajo la nomenclatura "por Orden de la Alcaldesa" los actos que allí se indican; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el convenio de pago N° 93 suscrito con fecha 14 de abril de 2026 entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Director de Administración y Finanzas, quién actúa con firma delegada y la empresa Comercializadora y Distribuidora María Virginia Narea Balcazar EIRL, por concepto de patente N° 216984.
2. **DÉJASE CONSTANCIA** que, corresponderá a la Sección de Cobranzas, dependiente del Departamento de Rentas, velar por el cabal y oportuno cumplimiento del convenio de pago que se aprueba, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1730, de 2019.
3. **COMUNÍQUESE** a la empresa Comercializadora y Distribuidora María Virginia Narea Balcazar EIRL, lo que deberá realizar la sección de Cobranzas a través de la Sección Partes e Informaciones.
4. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



MARIO ALIAGA RAMIREZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS
"Por Orden de la Alcaldesa"

Distribución:

- Com. y Distr. María Narea Balcazar EIRL., correo [REDACTED]
- Dirección de Adm. y Finanzas
- Dirección Asesoría Jurídica
- Depto. de Rentas
- Sección de Patentes
- Sección de Cobranzas (originales)
- Sección de Contabilidad
- Sección de Partes e Informaciones

HLMV/MAR/SVAVJVT/PAA



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

CONVENIO DE PAGO DE PATENTES COMERCIALES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA MARIA VIRGINIA NAREA BALCAZAR EIRL

En La Serena, a martes 14 de abril de 2026, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.040.100-2, representada, según se acreditará, por su Director de Administración y Finanzas don Mario Aliaga Ramírez, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451 Comuna de La Serena, por una parte, en adelante indistintamente "La Municipalidad", y por la otra la empresa Comercializadora y Distribuidora María Virginia Narea Balcazar EIRL, representada, según se acreditará, por doña María Narea Balcazar, chilena, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Costa Rica N° 3036, sector Las Compañías, Comuna de La Serena, en adelante también "El deudor", se acuerda el siguiente convenio de pago por concepto de patente municipal:

PRIMERO: De acuerdo a lo prescrito en el artículo 23° del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal.

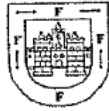
El artículo 62 por su parte, señala que serán aplicables respecto del pago de toda clase de impuestos, contribuciones, o derechos municipales, las normas de los artículos 50 y 192, del Código Tributario.

SEGUNDO: La empresa Comercializadora y Distribuidora María Virginia Narea Balcazar EIRL, posee patente comercial definitiva, Rol N°**216984**, giro Bazar Paquetería, Artículos de Librería Juguetes Confites Envasados válida hasta fecha 31 de julio de 2023.

TERCERO: La empresa Comercializadora y Distribuidora María Virginia Narea Balcazar EIRL, antes individualizada, reconoce adeudar a "La Municipalidad" la suma única y total de \$ **370,440.-**, monto que se pagará en la forma que se indica en la cláusula siguiente.

La mencionada deuda proviene del no pago oportuno de la patente municipal Rol N° **216984**, según se detalla a continuación:

<u>AÑO</u>	<u>SEM.</u>	<u>ROL</u>	<u>F.EMISION</u>	<u>MONTO</u>	<u>I.P.C.</u>	<u>INTERESES</u>	<u>TOTAL</u>	<u>F.VCTO.</u>
2024	1	216984	06/01/2024	57,526	4,602	11,456	73,584	31/01/2024
2024	2	216984	05/07/2024	58,488	3,509	8,735	70,732	31/07/2024
2025	1	216984	11/01/2025	59,774	2,212	6,050	68,036	31/01/2025
2025	2	216984	05/07/2025	75,169	1,128	4,341	80,638	31/07/2025
2026	1	216984	11/01/2026	76,071	152	1,227	77,450	31/01/2026



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

CUARTO: Mediante el presente instrumento, las partes acuerdan que la deuda señalada en la cláusula anterior será pagada por la empresa Comercializadora y Distribuidora María Virginia Narea Balcazar EIRL en 8 cuotas periódicas, además de un abono del 10% del total, tal como aparece enseguida:

CUOTA	FECHA VENCIMIENTO	N° BOLETIN	VALOR CUOTA
Abono	14/04/2026	740	37,044
1	29/05/2026	741	41,675
2	30/06/2026	742	41,675
3	31/07/2026	743	41,675
4	31/08/2026	744	41,675
5	30/09/2026	745	41,675
6	30/10/2026	746	41,675
7	30/11/2026	747	41,675
8	30/12/2026	748	41,671

Deuda Total Actualizada a	ABRIL 2026	\$	370,440
Menos Cuota al Contado	10 % de Pie	\$	37,044
Saldo Neto a Pagar	8 Cuotas Mensuales	\$	333,396

QUINTO: El deudor se obliga a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en la cláusula anterior. El no pago oportuno de cualquiera de ellas faculta a la Municipalidad para iniciar las acciones judiciales de cobro respecto de la totalidad de los derechos objeto de este convenio.

SEXTO: Las cuotas de este convenio se considerarán abonos a la deuda total, y no acreditarán por sí solos que el deudor se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones por concepto de patentes comerciales contenidas en este instrumento, ni suspenderán los procedimientos de ejecución y apremio sobre el saldo insoluto.

SÉPTIMO: El convenio que se celebra se mantendrá vigente desde esta fecha, sin perjuicio de su aprobación por acto administrativo, hasta el pago efectivo de la última cuota pactada, en el plazo previamente acordado.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería de doña María Virginia Narea Balcazar en para actuar en representación de la empresa Comercializadora y Distribuidora María Virginia Narea Balcazar EIRL que consta en constitución de sociedad de fecha **11 de marzo de 2015**, otorgada ante don **Oscar Fernández Mora, Notario**.

Por su parte, facultad del Director de Administración y Finanza o en quien le subrogue legalmente para firmar este instrumento bajo la fórmula "por orden del Alcalde" consta en el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre del 2021.

Maria Virginia Narea Balcazar

**COM. Y DISTRIB. MARIA VIRGINIA
NAREA BALCAZAR EIRL
R.U.T.:76.434.802-8
Nombre: María Virginia Narea Balcazar
R.U.N.: [REDACTED]**



Mario Aliaga Ramirez
**MARIO ALIAGA RAMIREZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS
"Por Orden de la Alcaldesa"**